



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Sucre, 26 de junio de 2023
C.M. Min. Com. No. 100 /23

Señor
Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE
Su Despacho.-



De nuestra mayor consideración:

En Sesión Plenaria Ordinaria de 26 de junio de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 22 de junio de 2023, suscrita por el Lic. Simón Orcko Tacur, DIRECTOR DE LA UNIDAD EDUCATIVA TAMBO ARANJUEZ, los representantes de la Junta Vecinal EL PARAISO, la JUNTA VECINAL GALILEA y otras autoridades del Distrito – 4; mediante la cual, solicitan apoyo, gestionando ante su autoridad y el Gobierno Nacional, a los efectos de obtener el financiamiento con destino a la construcción de la Nueva Infraestructura de la Unidad Educativa Tambo Aranjuez; haciendo constar que tienen el PROYECTO A DISEÑO FINAL E INSCRITO EN LA UPRE, sin embargo (señaló) que no tiene financiamiento correspondiente, haciendo constar que la infraestructura actual, se encuentra en malas condiciones y que alberga a más de 300 estudiantes en los 3 niveles educativos; luego de su tratamiento y consideración, ha determinado APROBAR la presente Minuta de Comunicación, decisión asumida en sujeción a los arts. 12 y 13 de la Ley Municipal Autonómica No. 330/2023 y cuyo texto es como sigue:

MINUTA DE COMUNICACIÓN No. 100/23

Se **RECOMIENDA** a su autoridad y por su intermedio a las instancias que correspondan, que en el marco de sus atribuciones y competencias, **realicen los trámites y gestiones para lograr el FINANCIAMIENTO** con destino al PROYECTO A DISEÑO FINAL que se encuentra INSCRITO EN LA UPRE, para la CONSTRUCCIÓN de la NUEVA INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD EDUCATIVA TAMBO ARANJUEZ y que la actual infraestructura se encuentra en malas condiciones y que misma alberga a más de 300 estudiantes, en sus tres (3) niveles educativos; haciendo constar que la Educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla (art. 77 –I de la C. P. E.); debiendo informar al Pleno del Concejo Municipal, en el plazo previsto por el art. 13 de la Ley Municipal Autonómica No. 330/2023, sobre la decisión asumida.

Con este motivo saludamos a usted con toda atención.


Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL


Abog. Yolanda Edith Barrios Villa
CONCEJAL SECRETARIA (a.i.) C.M.S.

